



**RESOLUCIÓN No. 00067 DEL 2 DE MARZO DE 2026**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINAN Y ACTUALIZAN LOS SUJETOS DE CONTROL OBJETO DE VIGILANCIA FISCAL POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

El CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en uso de sus facultades constitucionales, legales, reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 330, de 1996, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia de 1991, modificado por el Acto Legislativo número 04 del 18 de septiembre de 2019, establece que la vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos. Igualmente, señala que la ley reglamentará el ejercicio de las competencias entre Contralorías, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, y que el control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley.

Que los numerales 1 y 2 del artículo 268 de la Constitución Política, establecen que es función del Contralor General de la República, "prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas los responsables del manejo de fondos o bienes de la Nación e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse" y "revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado".

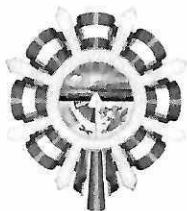
Que a su vez el numeral 12 del mencionado artículo 268, establece que es función del Contralor General de la República, dictar normas generales para armonizar los sistemas de control fiscal de todas las Entidades públicas del orden nacional y territorial.

Que el inciso 1° del artículo 272 de la Constitución Política de Colombia establece que "... la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a estas y se ejercerá en forma posterior y selectiva...".

Que la Ley 330 de 1996, en su artículo segundo establece que las Contralorías Departamentales son organismos de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa, presupuestal y contractual. De igual manera, el numeral 4 del artículo 9 determina entre las atribuciones del contralor Departamental la de exigir informes sobre su gestión fiscal a los servidores del orden departamental o municipal y a toda persona o entidad pública que administre fondos y bienes del Departamento y Municipio bajo su jurisdicción.

Que el Decreto Ley 403 del 16 de marzo del 2020, "Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 del 2019 y el fortalecimiento del control fiscal", señala en el Artículo 4 que:

*"... Las Contralorías Territoriales vigilan y controlan la gestión fiscal de los departamentos, distritos, municipios y demás entidades del orden territorial, así como a los demás sujetos de control dentro de su respectiva jurisdicción, en relación con los recursos endógenos y las contribuciones parafiscales según el orden al que pertenezcan, de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la Constitución y en la ley..."*



Que en su artículo 45 establece que *"para el ejercicio de la Vigilancia y el Control Fiscal se podrán aplicar sistemas de control como el financiero, de legalidad, de gestión, de resultados, la revisión de cuentas y la evaluación del control interno, de acuerdo con lo previsto en el presente título. Los sistemas de control podrán aplicarse en forma individual, combinada o total. Igualmente se podrá recurrir a cualesquiera otro generalmente aceptado"*.

Que con la finalidad de continuar ejerciendo un control fiscal eficaz frente a los sujetos y puntos de control fiscal es necesario que la información presupuestal, financiera y de contratación de los Centros e Instituciones Educativas Oficiales, siga siendo rendidas por conducto de la Secretaría de Educación Departamental del Cesar, la cual fue catalogada como puntos de control, dicha rendición se hará a través del aplicativo Sia Observa. Por esta razón, esta secretaría deberá continuar reportando la información de las Instituciones y Centros Educativos del Departamento del Cesar. Las Entidades Territoriales certificadas de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001, tienen la competencia de administrar el servicio educativo en su jurisdicción garantizando su adecuada prestación en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia.

Que la Guía de Auditoría Territorial GAT EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES ISSAI - GAT Versión 4.0 nos indica: Inventario de sujetos de vigilancia y control fiscal Se plasma en una resolución interna, en la cual se actualiza el inventario de sujetos de control con el fin de determinar el universo sobre el cual se definirán las auditorías que serán incluidas en el PVCFT. Cada contraloría territorial podrá clasificar los sujetos, dependencias o asuntos auditables, de acuerdo con características similares que permitan una clasificación homogénea, teniendo en cuenta el ámbito de control y la estructura organizacional del ente de control;

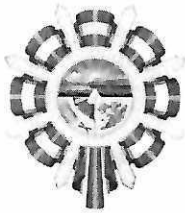
Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 403 de 2020, el cual establece lo siguiente:

*"Artículo 2° Son sujetos de vigilancia y control fiscal, los órganos que integran las ramas del poder público, los órganos autónomos e independientes, los de control y electorales, los organismos creados por la Constitución Política y la ley que tienen régimen especial, el Banco de la República, y las demás entidades públicas en todos los niveles administrativos, los particulares, las personas jurídicas y cualquier otro tipo de organización o sociedad que a cualquier título recauden, administren, manejen, dispongan o inviertan fondos, recursos del Estado y/o bienes o recursos públicos en lo relacionado con éstos"*.

Los sujetos de control rinden cuenta o informe ante las Contralorías Territoriales en las plataformas que para tal fin estas señalen, son responsables de la información y administración de la materia o asunto auditado y de tomar acciones sobre los resultados de las auditorías y asuntos de su competencia. Que, para ejercer una mejor vigilancia a nuestros sujetos, las entidades y puntos de control, deben relacionarse en la presente resolución, con su respectivo nombre y ubicación, de acuerdo a la base de datos del aplicativo Sia Observa.

Que la resolución No. 00255 del 17 de octubre de 2025, establecía los sujetos de Control de la Contraloría General del Departamento del Cesar, no obstante, en virtud de mejorar la vigilancia sobre estos sujetos y puntos de control y optimizar los resultados de la gestión fiscal se hizo necesario actualizar los sujetos de control a cargo de este órgano de control.

Que la Guía de Auditoría Territorial GAT Versión 4.0 establece que el inventario de sujetos de vigilancia y control fiscal debe actualizarse para definir el universo del PVCFT.



permitiendo clasificar sujetos, dependencias o asuntos auditables bajo criterios de homogeneidad y estructura organizacional. En este sentido, la vigilancia de recursos en instituciones educativas se ejercerá a través del sujeto de control principal o mediante líneas de auditoría específicas, eliminando la categoría autónoma de "puntos de control" para efectos de esta resolución.

Que, en mérito de lo anterior, el Contralor General del Departamento del Cesar, en uso de sus facultades legales y constitucionales,

## RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Señálese como sujetos de control de la Contraloría General del Departamento del Cesar a ciento treinta y nueve (139) entidades, las cuales se relacionan a continuación:

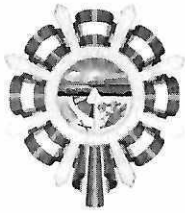
### • 25 ENTES TERRITORIALES

1. Gobernación del Departamento del Cesar.
2. Alcaldía del Municipio de Aguachica.
3. Alcaldía del Municipio Agustín Codazzi.
4. Alcaldía del Municipio de Astrea.
5. Alcaldía del Municipio de Becerril.
6. Alcaldía del Municipio de Bosconia.
7. Alcaldía del municipio de Chimichagua.
8. Alcaldía del Municipio de Chiriguaná.
9. Alcaldía del Municipio de Curumaní.
10. Alcaldía del Municipio de El Copey.
11. Alcaldía del Municipio de El Paso.
12. Alcaldía del Municipio de Gamarra.
13. Alcaldía del Municipio de González.
14. Alcaldía del Municipio de La Gloria.
15. Alcaldía del Municipio de La Jagua de Ibirico.
16. Alcaldía del Municipio de La Paz.
17. Alcaldía del Municipio de Manaure.
18. Alcaldía del Municipio de Pailitas.
19. Alcaldía del Municipio de Pelaya.
20. Alcaldía del Municipio de Pueblo Bello.
21. Alcaldía del Municipio de Rio de Oro.
22. Alcaldía del Municipio de San Alberto.
23. Alcaldía del Municipio de San Diego.
24. Alcaldía del Municipio de San Martin.
25. Alcaldía del Municipio de Tamalameque.

### • 1 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR.

### • 24 CONCEJOS MUNICIPALES:

1. Concejo Municipal de Aguachica.
2. Concejo Municipal de Agustín Codazzi.
3. Concejo Municipal de Astrea.
4. Concejo Municipal de Becerril.
5. Concejo Municipal de Buscanea.
6. Concejo Municipal de Chimichagua.
7. Concejo Municipal de Chiriguaná.
8. Concejo Municipal de Curumaní.
9. Concejo Municipal de El Copey.
10. Concejo Municipal de El Paso.



11. Concejo Municipal de Gamarra.
12. Concejo Municipal de González.
13. Concejo Municipal de La Gloria.
14. Concejo Municipal de La Jagua.
15. Concejo Municipal de La Paz.
16. Concejo Municipal de Manaure.
17. Concejo Municipal de Pailitas.
18. Concejo Municipal de Pelaya.
19. Concejo Municipal de Pueblo Bello.
20. Concejo Municipal de Rio de Oro.
21. Concejo Municipal de San Alberto.
22. Concejo Municipal de San Diego.
23. Concejo Municipal de San Martín.
24. Concejo Municipal de Tamalameque.

• **24 PERSONERÍAS MUNICIPALES:**

1. Personería Municipio de Aguachica.
2. Personería Municipio de Agustín Codazzi.
3. Personería Municipio de Astrea.
4. Personería Municipio de Becerril.
5. Personería Municipio de Bosconia.
6. Personería Municipio de Chimichagua.
7. Personería Municipio de Chiriguaná.
8. Personería Municipio de Curumaní.
9. Personería Municipio de El Copey.
10. Personería Municipio de El Paso.
11. Personería Municipio de Gamarra.
12. Personería Municipio de González.
13. Personería Municipio de La Gloria.
14. Personería Municipio de La Jagua de Ibirico.
15. Personería Municipio de La Paz.
16. Personería Municipio de Manaure.
17. Personería Municipio de Pailitas.
18. Personería Municipio de Pelaya.
19. Personería Municipal de Pueblo Bello.
20. Personería Municipio de Rio de Oro.
21. Personería Municipio de San Alberto.
22. Personería Municipio de San Diego.
23. Personería Municipio de San Martín.
24. Personería Municipio de Tamalameque.

• **23 HOSPITALES MUNICIPALES:**

1. Hospital Local Agustín Codazzi - Municipio de Codazzi.
2. Hospital Local San Martín - Municipio de Astrea.
3. Hospital Local San José De Becerril - Municipio de Becerril.
4. Hospital Local San Juan Bosco - Municipio De Bosconia.
5. Hospital Local Inmaculada Concepción Municipio de Chimichagua.
6. Hospital Local Cristian Moreno Pallares - Municipio de Curumaní.
7. Hospital Local San Roque - Municipio de El Copey.
8. Hospital Local Hernando Quintero Blanco Municipio de El Paso.
9. Hospital Local Olaya Herrera - Municipio de Gamarra.
10. Hospital Local San Juan Crisóstomo Municipio de González.
11. Hospital Local San José - Municipio de La Gloria.
12. Hospital Local Jorge Isaac Rincón Torres - Municipio de La Jagua de Ibirico.
13. Hospital Local Marino Zuleta Ramírez - Municipio de La Paz.



14. Hospital Local José Socarras - Municipio de Manaure.
  15. Hospital Local Helí Moreno Blanco - Municipio de Pailitas.
  16. Hospital Local Francisco Canosa - Municipio de Pelaya.
  17. Hospital Local Camilo Villazón Pumarejo - Municipio de Pueblo Bello.
  18. Hospital Local del Municipio de Rio de Oro.
  19. Hospital Local El Socorro - Municipio de San Diego.
  20. Hospital Local del Municipio de Tamalameque.
  21. Hospital Local del Municipio de Aguachica.
  22. Hospital Local Lázaro Hernández - Municipio de San Alberto.
  23. Hospital Local Álvaro Ramírez - Municipio de San Martín.
- **3 HOSPITALES REGIONALES:**
1. Hospital José David Padilla Villafañe - Municipio de Aguachica.
  2. Hospital Regional San Andrés - Municipio de Chiriguana.
  3. Hospital Rosario Pumarejo de López.
- **22 EMPRESAS Y UNIDADES DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES:**
1. Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de La Jagua de Ibirico.
  2. Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Pueblo Bello –EMSEPU. E.S.P.
  3. Empresa de Servicios Públicos del Municipio de San Martín – APCES E.S.P.
  4. Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Pelaya EMSOPEL.
  5. Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Manaure ESPUMA E.S.P.
  6. Empresa de Servicios Públicos del Municipio de San Alberto EMPOSANAL E.S.P.
  7. Empresa de Servicios Públicos del Municipio de La Paz -EMPAZ.
  8. Empresa de Servicios Públicos del Municipio de San Diego EMPOSANDIEGO
  9. Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Chimichagua ACUACHIM E.S.P.
  10. Empresa de Servicios Públicos del Municipio de El Paso EMPASO E.S.P.
  11. Empresa de Servicios Públicos del Municipio de La Gloria EMPOGLORIA E.S.P.
  12. Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Curumaní ACUACUR E.S.P.
  13. Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Pailitas EMSERPUPA E.S.P.
  14. Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Bosconia EMPOBOSCONIA ESP
  15. Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Becerril EMBECERRIL E.S.P.
  16. Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Agustín Codazzi EMCODAZZI
  17. Empresa de Servicios Públicos del municipio de Aguachica.
  18. Empresa de Servicios Públicos del municipio de El Copey -EMCOPEY.
  19. Administración Pública Cooperada Empresa Comunitaria de Acueducto del municipio de Rio de Oro.
  20. Administración Pública Cooperativa de Servicios Públicos del Municipio de González SERVIGO A.P.C.
  21. Unidad de Servicios Públicos del Municipio de Gamarra.
  22. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS DE ASTREA S.A.S E.S.P.
- **1 EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEPARTAMENTAL:**
1. Aguas del Cesar S.A. E.S.P.
- **7 ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL:**
1. Área Metropolitana del Valle del Cacique Upar.
  2. Instituto de Rehabilitación y Educación Especial del Cesar – IDREEC.
  3. Centro de Recepción y Observación del Menor Infractor a la Ley Penal –CROMI.
  4. Instituto para el Desarrollo del Cesar – IDECESAR.
  5. Instituto Departamental del Tránsito del Cesar.
  6. Centro de Desarrollo Tecnológico CDT Cesar.
  7. Empresa Industrial y Comercial del Estado Área Metropolitana de Valledupar (“E.I.C.E. AMV”).



• **9 ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL ORDEN MUNICIPAL:**

1. Fondo de Vivienda de Interés Social de Chiriguaná.
2. Instituto de Cultura de Chiriguaná.
3. Instituto Municipal De Deporte, Recreación, Educación y Cultura de Aguachica.
4. Fondo de Valorización de Aguachica.
5. Fondo de Vivienda de Interés Social - Fonvisocial de Aguachica.
6. Instituto de Transporte y Transito de Aguachica.
7. Instituto de Culture Deporte y Recreación de Bosconia.
8. Escuela de Formación Deportiva de Tamalameque.
9. Fondo Mixto para la Gestión y el Desarrollo Integral FONMIXPRO – Manaure Balcón del Cesar.

En resumen, la Contraloría General del Departamento del Cesar consta de 139 sujetos de control.

**ARTÍCULO SEGUNDO: EJERCICIO DEL CONTROL.** El control fiscal será posterior y selectivo, aplicado de forma integral a los sujetos mencionados, sin perjuicio de que las instituciones educativas y otras dependencias sean objeto de fiscalización como líneas de auditoría de su respectivo ente territorial.

**Parágrafo 1:** Dentro de las auditorías a realizarse en los municipios del Departamento del Cesar se incluirán las Concesiones de Alumbrado Público y de Tránsito y Transporte contratadas por las respectivas Alcaldías y Secretarías de Transito municipales.

**Parágrafo 2:** Las Entidades en liquidación, Concesiones, Corporaciones Públicas, Instituciones Educativas, Centros Educativos, Asociaciones de Municipios y demás Entidades no relacionadas en la presente resolución y que manejen recursos o bienes públicos en el ámbito de la competencia esta Contraloría General del Departamento del Cesar, no están excluidas del control fiscal por cuanto todos constituyen objeto del control de acuerdo a los procedimientos, formas y términos establecidos por este órgano de control fiscal, de conformidad al Decreto Ley 403 de 2020 y pueden incluirse como líneas de auditoría del sujeto de Control al cual pertenezcan para la realizarle el control y seguimiento a su gestión y resultados.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad a los sujetos y punto de Control establecidos en la presente resolución, se formulará anualmente el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial (PVCFT) a cargo de esta Contraloría General del Departamento del Cesar.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga la Resolución No. 00005 del 14 de enero de 2025 y demás disposiciones contrarias.

Dada en Valledupar, Cesar a los dos (2) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS JOSÉ RODRÍGUEZ TORRES**  
Contralor General del Departamento del Cesar.

Proyectó: Marlon Antonio Chinchia Escobar  
Jefe de Oficina Asesora de Jurídica

Revisó: Carlos Luis Cassiani Niño  
Director de Oficina de Control Fiscal

Aprobó: Hellen Tatiana Gómez Monsalve  
Contralora Auxiliar